



**Universidad de Valladolid**

## INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD Y A LA REUNIÓN DE PERSONAS

### - Control de versiones -

VERSIÓN	FECHA	DETALLE
Versión 1.0	17/01/2021	Versión original
Versión 2.0	17/02/2021	Incorporación de modificaciones derivadas de la suspensión del toque de queda a las 20:00 h.

La actual situación epidemiológica llevó a la Junta de Castilla y León a adoptar **nuevas medidas más restrictivas**, publicadas en el BOCYL de 16 de enero, con el objetivo de “proteger la salud de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y evitar el colapso del sistema de salud de Castilla y León”. En este marco, se dictó el Acuerdo 2/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se establecía la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación a las 20:00 horas. Contra dicho Acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, solicitando como medida cautelar la suspensión de los efectos de los apartados 1 y 3 del acuerdo impugnado. Tal medida ha sido adoptada por dicha Sala mediante Auto de fecha 16 de febrero de 2021, por lo que el Presidente de la Junta de Castilla y León ha procedido a declarar la suspensión y, a fijar, en su lugar, en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León como hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno las **22:00 horas**, hasta tanto no se resuelva definitivamente el recurso interpuesto o sea revocada la medida cautelar señalada.

Desde la Universidad de Valladolid, debemos seguir actuando responsablemente y colaborar, en la medida de lo posible, a superar la crisis sanitaria, cumpliendo con lo establecido por las autoridades sanitarias.

La enseñanza universitaria presencial se considera esencial y, por ello, **los desplazamientos motivados por la asistencia a clase, por la realización de exámenes o por el cumplimiento de obligaciones laborales se encuentran excepcionados**, tanto de las restricciones a la movilidad interprovincial, como de las limitaciones de circulación.



## Universidad de Valladolid

En consecuencia, la Universidad de Valladolid **mantiene su actividad lectiva presencial programada**, respetando las medidas establecidas para que se desarrollen en condiciones de seguridad y salud.

**La previsión de clases** (actuales o futuras en el segundo cuatrimestre) **también se mantendrá**, siempre que no cambien las directrices de las autoridades sanitarias.

**Se mantendrá el horario de los centros** para desarrollar la docencia y la investigación que se viene realizando. No obstante, se recomienda reducir todo lo posible la actividad más allá de las 21:30 horas y solo desarrollar la imprescindible. El horario de bibliotecas, cafeterías, reprografías y de actividades de tipo cultural y deportivo será el establecido al inicio del curso.

A continuación, se explica más detalladamente el contenido y alcance de los Acuerdos de la Junta de Castilla y León:

### **1) LOS DESPLAZAMIENTOS MOTIVADOS POR LA ASISTENCIA A CLASE, LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES O EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES SE ENCUENTRAN EXCEPCIONADOS DE LAS RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

- a) **Determinación de las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.**

El Acuerdo 6/2021, de 16 de febrero, establece que entre las **22:00 horas y las 6:00 horas** las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma<sup>1</sup>.

---

#### <sup>1</sup> **Actividades exceptuadas:**

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.



## Universidad de Valladolid

Se considera actividad de análoga naturaleza a las descritas en el citado precepto la asistencia, debidamente acreditada, a la actividad lectiva presencial de los centros docentes que imparten la enseñanza universitaria<sup>2</sup>.

- b) **Limitación de la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la comunidad de Castilla y León.**

El [Acuerdo 4/2021, de 15 de enero](#), restringe la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos, entre los que se encuentran:

- Cumplimiento de **obligaciones laborales**, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- **Asistencia a centros universitarios**, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- **Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.**
- **Realización de exámenes** o pruebas oficiales inaplazables.

### 2) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS

Son válidos todos los certificados que ya se han expedido con anterioridad.

Para poder acreditar debidamente la asistencia al trabajo, a la actividad lectiva presencial o a la realización de exámenes más allá de los horarios establecidos, bastará el carnet universitario y el resguardo de matrícula.

Con respecto a los desplazamientos interprovinciales:

- **Estudiantes:** Pueden justificar su deber de asistencia a clase o a la realización de un examen con la tarjeta universitaria y el resguardo de matrícula.  
**Para la obtención del resguardo de matrícula:** [SIGMA](#) > Consulta de matrícula > Descargar PDF (se recomienda acompañar esta documentación con el DNI).
- **Personal Docente e Investigador:** Tanto los centros como el PDI tienen a su disposición el modelo de certificado de desplazamiento, que firman los secretarios académicos de cada centro o instituto de investigación. Se recomienda que el interesado los complete antes de pasarlos a la firma.
- **Personal de Administración y Servicios:** El Gerente ha enviado instrucciones detalladas para la obtención de certificados de desplazamiento.

<sup>2</sup> En el Acuerdo 2/2021, de 15 de enero, se dispone expresamente que la actividad lectiva presencial de los centros docentes que imparten las enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se encuentra entre las actividades excepcionadas de la limitación de circulación fuera de los límites horarios establecidos. El mencionado artículo 3, en la letra j) de su apartado 2, contempla la “enseñanza universitaria”.



## Universidad de Valladolid

### 3) LAS LIMITACIONES DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NO RESULTAN APLICABLES A LA UNIVERSIDAD.

La nueva normativa autonómica ([Acuerdo 3/2021, de 15 de enero](#)) limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados a un número **máximo de cuatro personas**. Esta limitación **no afecta a los convivientes, ni a las actividades laborales e institucionales**, ni a establecimientos que, como la Universidad, cuentan con un régimen de medidas de prevención y control aprobado por la autoridad sanitaria.

No obstante, se recuerda también la vigencia del [Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre](#), que establece lo siguiente respecto a la **celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares**:

“1. Podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y eventos y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, de acuerdo con las siguientes reglas y límites de aforo, en función del nivel de alerta:

- a) Nivel de alerta 1: Aforo máximo del 75% del lugar de celebración, con un límite máximo de 50 asistentes.
- b) Nivel de alerta 2: Aforo máximo del 50% del lugar de celebración, con un límite máximo de 30 asistentes.
- c) Nivel de alerta 3 y 4: Sólo podrán celebrarse de forma telemática.

#### NORMATIVA APLICABLE

[Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre](#), por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

[ACUERDO 2/2021, de 15 de enero](#), del Presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

[ACUERDO 3/2021, de 15 de enero](#), del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas como autoridad competente delegada, para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

[ACUERDO 4/2021, de 15 de enero](#), del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las



---

## Universidad de Valladolid

provincias de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

[ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre](#), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

[ACUERDO 6/2021, de 16 de febrero](#), del Presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determina la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno y se suspenden los efectos de los apartados 1 y 3 del Acuerdo 2/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León.